



Factura: 001-004-000080298



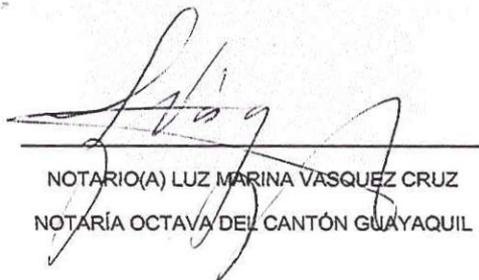
20190901008P02898



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901008P02898						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (13:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
atural	QUEZADA ALAVA LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714014832	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
atural	RUPERTI CEDEÑO JOSE IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301360341	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
atural	CISNEROS MARTINES JOSE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200614535	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
atural	RODRIGO MORAN KEVIN FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929199750	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:	10100.00						



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**





ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2019	9	01	8	P 2898
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **TRANSPORTADORES ECUATORIANOS DE CARGA TPECSA S.A.**

3 **CUANTIA: USD\$ 10.100,00**

4 **DI: 2 COPIAS**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, hoy día **once de**
7 **septiembre del dos mil diecinueve**, ante mí, **ABOGADA**
8 **LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ, NOTARIA TITULAR OCTAVA**
9 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece con plena
10 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración
11 de la presente escritura: los señores **LUIS ALBERTO QUEZADA**
12 **ALAVA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno
13 cuatro cero uno cuatro ocho tres dos (**1714014832**), de estado civil
14 casado, empleado privado, domiciliado en la ciudad de Quito y de
15 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
16 derechos; **JOSE IGNACIO RUPERTI CEDEÑO**, portador de la cédula
17 de ciudadanía número uno tres cero uno tres seis cero tres cuatro
18 uno (**1301360341**), de estado civil casado, comerciante, domiciliado
19 en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos;
20 **JOSE EDUARDO CISNEROS MARTINES**, portador de la cédula de
21 ciudadanía número cero dos cero cero seis uno cuatro cinco tres
22 cinco (**0200614535**), de estado civil soltero, agricultor, domiciliado
23 en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos;
24 y, **KEVIN FABRICIO RODRIGO MORAN**, portador de la cédula de
25 ciudadanía número cero nueve dos nueve uno nueve nueve siete
26 cinco cero (**0929199750**), de estado civil soltero, empleado,
27 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y
28 personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de



1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en
2 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes
3 de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
4 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
5 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
6 como documentos habilitantes. Advertidos los
7 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
8 resultados de esta escritura, así como examinados que
9 fueron en forma aislada y separada de que comparecen
10 al otorgamiento de esta escritura pública sin coacción,
11 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me
12 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta
13 de: **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA:**
14 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas a la
15 que proceden de una manera libre y espontánea
16 y para su otorgamiento me presentan la minuta que
17 dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas
18 a su cargo, sírvase incorporar una más de **CONSTITUCIÓN DE UNA**
19 **COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA** contenida en las siguientes
20 cláusulas: **PRIMERA. - COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento
21 de esta escritura, los señores: **LUIS ALBERTO QUEZADA ALAVA,**
22 portador de la cédula de ciudadanía No. 1714014832, **JOSE**
23 **IGNACIO RUPERTI CEDEÑO,** portador de la cédula de ciudadanía
24 No. 1301360341, **JOSE EDUARDO CISNEROS MARTINES,** portador de la
25 cédula de ciudadanía No. 0200614535 y **KEVIN FABRICIO RODRIGO**
26 **MORAN,** portador de la cédula de ciudadanía No. **0929199750,** los
27 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,
28 domiciliados en esta ciudad y de profesión empleado privado,



**ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



1 comerciante, agricultor y estudiante, respetivamente. **SEGUNDA. -**
2 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su
3 voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de
4 sociedad anónima TRANSPORTADORES ECUATORIANOS DE CARGA
5 TPECSA S.A., la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de
6 manera especial por la Ley de Compañías y Valores, su Reglamento
7 y estos estatutos. **TERCERA. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
8 **TRANSPORTADORES ECUATORIANOS DE CARGA TPECSA**
9 **S.A.. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y**
10 **PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO. - NOMBRE. -** La compañía
11 llevará el nombre de TRANSPORTADORES ECUATORIANOS DE
12 CARGA TPECSA S.A. **ARTÍCULO DOS. - DOMICILIO. -** El domicilio
13 principal de la compañía se encuentra ubicada en la Av. Diego de
14 Vásquez de Cepeda N75-28 y calle "C" N75, Edificio Integral Business
15 Center, sector de Ponciano Alto, del Distrito Metropolitano de Quito
16 y por resolución de la Junta General de accionistas, podrá
17 establecer sucursales, agencias, oficinas representaciones y
18 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países
19 extranjeros, conforme a la ley. **ARTICULO TRES. - OBJETO SOCIAL. -**
20 **a).-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de
21 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de
22 la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
23 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
24 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
25 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
26 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
27 **b).-** Los Permisos de Operaciones que reciba la Compañía para la
28 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,



1 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
2 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
3 susceptibles de negociación. **c).**- La compañía en todo lo
4 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la
5 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
6 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren
7 los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **d).**- Si
8 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
9 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
10 por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **e).**- La
11 Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de
12 Tránsito, mediante RESOLUCION No. 0052-CJ-017-2019-ANT-DPP, de
13 12 de Agosto del 2019, emite informe previo favorable para que la
14 Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada
15 TRANSPORTADORES ECUATORIANOS DE CARGA TPECSA S.A.,
16 domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda
17 constituirse jurídicamente. **ARTICULO CUATRO. - DURACIÓN. -** El plazo
18 de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de
19 la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del
20 domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
21 prorrogar su plazo de duración, si así lo resuelve la Junta General de
22 Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la
23 ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y**
24 **RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital
25 suscrito de la compañía es de diez mil cien dólares, dividido en
26 mil diez acciones de diez dólares cada una, nominativas y
27 ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán
28 firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía.



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del
2 capital autorizado en las oportunidades, proporciones y
3 condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme
4 a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en
5 las declaraciones. El capital autorizado es del once mil dólares.
6 **ARTICULO SEIS. - AUMENTO DE CAPITAL.** - El capital de la compañía
7 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la
8 Junta general de accionistas, por los medios y en la forma
9 establecida en la Ley de Compañías y Valores. Los accionistas
10 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
11 participaciones en proporción de las que tuvieron pagadas al
12 momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- LA**
13 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las
14 obligaciones sociales, se limita al monto de sus participaciones. La
15 participación con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
16 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría. **ARTICULO OCHO. - LIBRO DE PARTICIPACIONES.** - La
18 compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se
19 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
20 derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto
21 del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se
22 probará con la Inscripción en el libro de accionistas y acciones. Las
23 acciones son transferibles conforme lo establece la Ley de
24 Compañías y Valores. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.**
25 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO NUEVE.**
26 **- EJERCICIO ECONÓMICO.** - El ejercicio económico será anual y
27 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
28 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente



1 general someterá a consideración de la Junta general de
2 accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y
3 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
4 informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe
5 durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales
6 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en
7 las oficinas de la compañía. **ARTICULO DIEZ. - UTILIDADES Y**
8 **RESERVAS.** - La Junta general de accionistas resolverá la distribución
9 de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
10 participaciones. De las utilidades liquidas se segregará el cinco por
11 ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva
12 legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el
13 veinte por ciento del capital suscrito. Además, la Junta general de
14 accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
15 extraordinarias. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**
16 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTICULO ONCE. - GOBIERNO**
17 **Y ADMINISTRACIÓN.** - La compañía estará gobernada por la Junta
18 general de accionistas y administrada por el Directorio, por el
19 Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos
20 órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
21 Compañías Y Valores y estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**
22 **GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE. - DE LA JUNTA GENERAL**
23 **DE ACCIONISTAS.** - La Junta general de accionistas es el organismo
24 supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año,
25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada
27 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
28 estará integrada por los accionistas legalmente convocados y



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 reunidos. **ARTICULO TRECE. - CONVOCATORIA.** - La convocatoria a
2 junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía,
3 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos
5 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando
6 los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocara a Junta
7 general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos
8 el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se
9 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la
10 Ley de Compañías y Valores. **ARTICULO CATORCE. -**
11 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.** - Las Juntas general de
12 accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio
13 principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley
14 de Compañías y Valores. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
15 personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un
16 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada
17 Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante
18 notarlo público. No podrán ser representantes de los accionistas los
19 administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO QUINCE. -**
20 **QUORUM.** - Para que se instale válidamente la Junta general de
21 accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de
22 por lo menos, la mitad más uno del capital si no hubiere este quórum
23 habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta
24 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se
25 instalará con el número de accionistas presentes o que concurren,
26 particular que se expresara en la convocatoria. **ARTICULO DIECISEIS.**
27 **- DE LA PRESIDENCIA.** - Presidirá la junta general de accionistas el
28 Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente



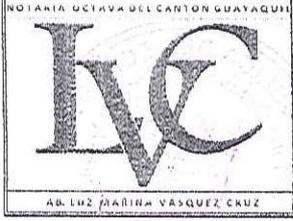
1 General A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será
2 uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y,
3 a falta del gerente general actuara como secretario la persona que
4 designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
5 **LA JUNTA GENERAL.** - La Junta general de accionistas, legalmente
6 convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y, en
7 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
8 relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo
9 de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
10 compañía: siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al
11 presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así
12 como a los vocales principales y alternos del directorio: Conocer y
13 resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de
14 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto
15 de utilidades, formación de reservas y administración: Resolver sobre
16 el aumento de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
17 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los
18 estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías y Valores: Fijar
19 las remuneraciones que percibirán el presidente, el vocal del
20 directorio, el gerente general y el comisario: Resolver acerca de la
21 disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,
22 señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas
23 de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
24 otorgamiento o celebración el gerente general requiere
25 autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de
26 la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el
27 artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al gerente general
28 el otorgamiento de poderes generales; de conformidad con la ley.



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Interpretar obligatoriamente estos estatutos: Resolver cualquier
2 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
3 atribución de otro organismo de la compañía; Los demás que
4 contemplan la ley y estos estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO. - JUNTA**
5 **GENERAL.** - La compañía podrá celebrar sesiones de junta general
6 de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos
7 cientos treinta y tres y dos cientos treinta y cuatro de la Ley de
8 Compañías y Valores para tratar cualquier asunto, siempre que esté
9 presente el cincuenta y uno por ciento del capital, y los asistentes
10 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten
11 por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
12 legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS:**
13 **DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE. - DEL DIRECTORIO.** - El
14 directorio estará Integrado por el presidente de la compañía, el
15 gerente general y un vocal. El vocal tendrá un alterno. **ARTICULO**
16 **VEINTINUEVE. - PERIODO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.** - Los
17 miembros del directorio durarán los años que se establezca en sus
18 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos
19 hasta ser legalmente reemplazados. Para ser parte del directorio se
20 requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO. -**
21 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.** - Presidirá las sesiones del directorio el
22 presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente
23 general. Á falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que
24 será el vocal principal, debiéndose, en este caso, principalizar al
25 respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrará un
26 secretario ad-hoc. **ARTICULO VEINTIDÓS. - CONVOCATORIA.** - La
27 convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la
28 compañía por menos con ocho días a la fecha que se realice la



1 sesión, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros
2 o por mail. El quórum se establece con dos miembros. **ARTICULO**
3 **VEINTITRÉS. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. -** Son
4 atribuciones y deberes del directorio los siguientes: Sesionar
5 ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando
6 fuere convocado; Someter a consideración de la Junta general de
7 accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de
8 cada año: Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
9 compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y
10 cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los
11 bienes Inmuebles de la compañía; Autorizar al gerente general el
12 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se
13 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
14 general; Controlar el movimiento económico de la compañía y
15 dirigir la política de los negocios de la misma: Contratar los servicios
16 de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley: Cumplir y hacer cumplir
17 las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los
18 estatutos y reglamentos: Presentar anualmente a conocimiento de
19 la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de
20 distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas
21 legales, facultativas o especiales y. los informes del gerente general;
22 Designar a la persona que reemplace al gerente general de la
23 compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o
24 definitiva: Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía:
25 Dictar los reglamentos de la compañía: Los demás que contemplan
26 la ley y los estatutos y. las resoluciones de la Junta general de
27 accionista. **ARTICULO VEINTICUATRO. - RESOLUCIONES. -** Las
28 resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO. - ACTAS.** - De cada sesión de
3 directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada
4 por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión.
5 **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS.** - El presidente
6 de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas
7 para un periodo de dos años. Puede ser reelegido Indefinidamente
8 y deberá tener la calidad de accionista. El presidente permanecerá
9 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
10 **VEINTISIETE. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son
11 atribuciones y deberes del presidente de la compañía: Convocar y
12 presidir las sesiones de Junta general y de directorio: Legalizar con
13 su firma los certificados de acciones provisionales y los definitivos;
14 Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los
15 servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta
16 general de accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social
17 de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
18 Firmar el nombramiento del gerente general y conferir copias del
19 mismo debidamente certificadas; Las demás que señale la Ley de
20 Compañías y Valores, estos estatutos y reglamentos de la
21 compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. El
22 presidente también subrogara en funciones al gerente general en
23 caso de ausencia temporal o definitiva mientras se reemplaza este
24 último. **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO**
25 **VEINTIOCHO. -DEL GERENTE GENERAL.** - El gerente general será
26 elegido por la Junta general de accionistas para un período de
27 cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y Ejercerá el cargo
28 hasta ser legalmente reemplazado, el gerente general será el



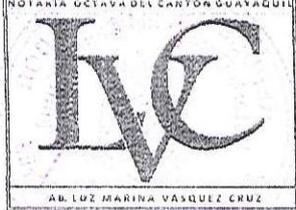
1 representante legal de la compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE. -**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. -** Son deberes y
3 atribuciones del gerente general de la compañía: Representar
4 legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; Conducir
5 la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
6 compañía; Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía;
7 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
8 actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto de
9 gastos administrativos de la compañía; Realizar inversiones,
10 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
11 presidente, hasta por el monto de quince mil dólares. Suscribir el
12 nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones
13 sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de su
14 aceptación en el Registro Mercantil; Presentar anualmente informe
15 de labores ante la Junta general de accionistas: Conferir poderes
16 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y
17 en la ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; Cuidar que
18 se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y
19 accionistas y las actas de Junta general de accionistas: Cumplir y
20 hacer cumplir las resoluciones de Junta general de accionistas;
21 Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de
22 pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios,
23 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
24 económico: Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
25 responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y
26 reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta
27 general de accionistas. **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y**
28 **CONTROL ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La junta general de



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 accionistas nombrará un comisario principal y un suplente,
2 pudiendo ser accionista o no, quienes durarán cinco años en sus
3 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
4 **TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.** - Son
5 atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en
6 estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta
7 general de accionistas. En general el comisario tiene derecho
8 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
9 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
10 compañía. **CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
11 **COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y DOS. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
12 - La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las
13 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y Valores;
14 especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de
15 esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y
16 liquidación de compañías y. por lo previsto en estos estatutos.
17 **ARTICULO TREINTA Y TRES. - DISPOSICIÓN GENERAL.** - En todo lo no
18 previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley
19 de Compañías y Valores, su reglamento, así como a los
20 reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta
21 general de accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO. -**
22 **AUDITORIA.** - Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta
23 general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o
24 auditoría de cualquier persona natural o Jurídica especializada,
25 observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO**
26 **TREINTA Y CINCO. - AUDITORIA EXTERNA.** - En lo que se refiere a la
27 auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **CUARTA.”**
28 **DECLARACIONES.** - El capital suscrito con que se constituye la



1 compañía es de diez mil cien dólares; el que ha sido suscrito en su
2 totalidad y pagado en la siguiente forma: El señor **JOSE EDUARDO**
3 **CISNEROS MARTINEZ** suscribe cien acciones de diez dólares cada
4 una, lo que da un aporte total de mil dólares, y paga la totalidad
5 en numerario. El señor **JOSE IGNACIO RUPERTI CEDEÑO**, suscribe tres
6cientas acciones de diez dólares cada una, lo que da un aporte
7total de tres mil dólares y paga la totalidad en numerario. El señor
8 **KEVIN FABRICIO RODRIGO MORAN**, suscribe cien acciones de diez
9dólares cada una, lo que da un aporte total de mil dólares y paga
10 la totalidad de numerario. El señor **LUIS ALBERTO QUEZADA ALAVA**,
11 suscribe quinientas diez acciones de diez dólares cada una, lo que
12 da un aporte total de cinco mil cien dólares y paga la
13 cantidad de cuatro mil dólares en numerario y mil cien
14 dólares en bienes muebles. Se nombra como GERENTE
15 GENERAL al Sr. Luis Alberto Quezada Alava y como
16 PRESIDENTE al Sr. José Ignacio Ruperti Cedeño. Se agrega
17 como documento habilitante el certificado del depósito
18 antes relacionado. Hasta aquí la minuta. Usted, señora
19 Notaria sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Firma
20 (ilegible) abogado Segundo Amador Andrade Velásquez,
21 profesional con matrícula número diecisiete – mil novecientos
22 ochenta y cuatro – cinco del Consejo de la Judicatura.- Para la
23 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
24 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y
25 leída que le fue por mí, la Notaria a los comparecientes,
26 aquellos se ratifican en la aceptación de sus contenido y
27 firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al



TRANSITO



Oficio Nro. ANT-UAP-2019-10179

Quito, D.M., 14 de agosto de 2019

Asunto: CONSTITUCION JURIDICA

Señor
Luis Alberto Quezada Alava
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento ANT-UAP-2019-20005 de 29 de julio de 2019, me permito informar a usted, que se ha emitido la resolución de constitución jurídica No. 0052-CJ-017-2019-ANT-DPP de 12 de agosto de 2019.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:
- ANT-UAP-2019-20005

Anexos:
- tpeesa.pdf

Copia:
Señor
Juan Francisco López Muñoz
Analista de Gestión

Señor
Dennis Omar Ramirez Santa Cruz
Tecnico del Servicio Ciudadano Provincial y Cantonal

jl

RESOLUCIÓN No. 0052-CJ-017-2019-ANT-DPP
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2019-18394 de 15 de julio de 2019 y reingreso No. ANT-UAP-2019-20005 de 29 de julio de 2019, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTADORES ECUATORIANOS DE CARGA TPECSA S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTADORES ECUATORIANOS DE CARGA TPECSA S.A.** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº ORD.	ACCIONISTAS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	QUEZADA ALAVA LUIS ALBERTO	1714011832
2	RUPERTI CEDEÑO JOSE IGNACIO	1301360341
3	CISNEROS MARTINES JOSE EDUARDO	0200614535
4	RODRIGO MORAN KEVIN FABRICIO	0929199750

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

Que, en el objeto social de la compañía deberá decir lo siguiente: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Que, el objeto social de la compañía deberá contener los siguientes artículos:

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, los departamentos técnico y jurídico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informes de factibilidad técnico y jurídico Nos. 2374-DT-DPP-017-2019-ANT y 76-AJ-DPP-017-2019-ANT de 02 y 12 de agosto de 2019, respectivamente, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTADORES ECUATORIANOS DE CARGA TPECSA S.A.**

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art. 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d). "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada (...)".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014:

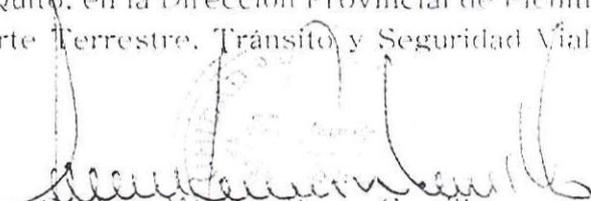
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTADORES ECUATORIANOS DE CARGA TPECSA S.A.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



6. El presente Informe tendrá una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, de conformidad al Art. 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de agosto de 2019.

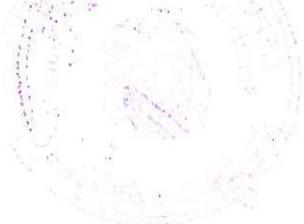

Sr. Juan Yáñez Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:


Ab. Andrea Aróvalo Bucheli
ABOGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Resolución No. 0052-CJ-017-2019-ANT-DPP
TRANSPORTADORES ECUATORIANOS DE CARGA TPECSA S.A.

Elaborado por: *Juan F. López Muñoz*



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7850502

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714014832 QUEZADA ALAVA LUIS ALBERTO

PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA PROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTADORES ECUATORIANOS DE CARGA TPECSA S.A.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	H5210.00	ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: EXPLOTACIÓN DE SILOS DE GRANOS, ALMACENES PARA MERCANCIAS DIVERSAS, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA. INCLUYE LA CONGELACIÓN POR CORRIENTE DE AIRE, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EN ZONAS FRANCAS.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCIAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCIAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/12/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/07/2019 2.17 PM

Gladys H. de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

EN BLANCO

09/07/2019 2.17 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171401483-2

QUEZADA ALAVA LUIS ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/CHILDEGALLO

07 JUNIO 1980

006- 0340 02340 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981



Luis Alberto Quezada Alava

ECUATORIANA***** V4443V4242

CASADO SUSANA J RAMOS ALVEAR

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JOSE GILBERTO QUEZADA

EL VIA MARIANA ALAVA

QUITO 28/08/2008

28/08/2008

REN 0232105



CERTIFICADO DE VOTACION

24 - MARZO - 2019

0012 M JUNTA M 0012 - 289 CERTIFICADO M 1714014832 CIUDADANIA

QUEZADA ALAVA LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTON: QUITO

CIRCUNSCRIPCION: 1

PARROQUIA: COTOCOLLAO

ZONA: 4

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original.

Guayaquil, 10 SEP 2019

Luz Marina Vasquez Cruz
Ab. Luz Marina Vasquez Cruz
Notaria Octava
del Canton Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714014832

Nombres del ciudadano: QUEZADA ALAVA LUIS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

Fecha de nacimiento: 7 DE JUNIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUSANA J RAMOS ALVEAR

Fecha de Matrimonio: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: JOSE GILBERTO QUEZADA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ELVIA MARIANA ALAVA

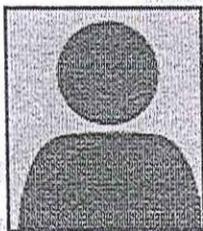
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2008

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 198-260-07986



198-260-07986

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301360341

Nombres del ciudadano: RUPERTI CEDEÑO JOSE IGNACIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 14 DE ENERO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALDERON VERA MARIA ESTHER ASUNCION

Fecha de Matrimonio: 28 DE MAYO DE 1976

Nombres del padre: RUPERTI ZAMBRANO IGNACIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO ZAMBRANO ANGELA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 192-260-08074

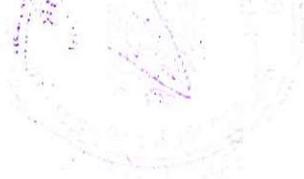


192-260-08074

Lcdo. Vicente Taiano G.

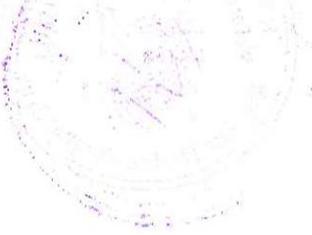
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0200614535

Nombres del ciudadano: CISNEROS MARTINES JOSE EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA

Fecha de nacimiento: 13 DE DICIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CISNEROS VICTOR MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARTINEZ LIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Jose Cisneros
16

N° de certificado: 199-260-08099



199-260-08099

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092919975-0

APellidos y Nombres: RODRIGO MORAN KEVIN FABRICIO

Lugar de Nacimiento: GUAYAS GUAYAQUIL XIMENA

Fecha de Nacimiento: 1991-04-22

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Padre: RODRIGO PINEDA SIMON BOLIVAR

Apellidos y Nombres de la Madre: MORAN SUAREZ BERTHA GUILLERMINA

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2014-09-07

Fecha de Expiración: 2024-09-07

Kevin Rodríguez



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0012 M JUNTA No.

0012 - 237 CERTIFICADO No.

0929199750 CÉDULA No.

RODRIGO MORAN KEVIN FABRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: FEBRES CORDERO

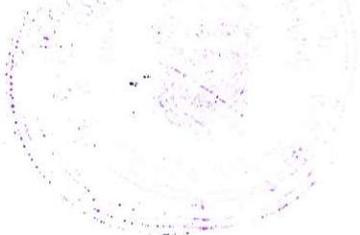
ZONA: 8




DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original.

Guayaquil, 11 SEP 2019

Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0929199750

Nombres del ciudadano: RODRIGO MORAN KEVIN FABRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGO PINEDA SIMON BOLIVAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORAN SUAREZ BERTHA GUILLERMINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE MARZO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Kevin Rodrigo

N° de certificado: 192-260-08130



192-260-08130

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



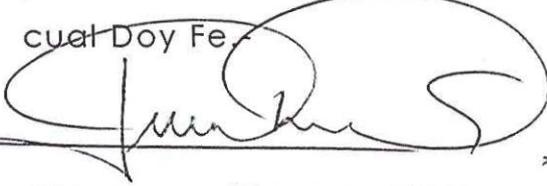
ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTADORES ECUATORIANOS DE CARGA TPECSA S.A.



1 protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo

2 cual Doy Fe

3 



5 **LUIS ALBERTO QUEZADA ALAVA**

6 **C. C. No.: 1714014832**

7 



9 **JOSE IGNACIO RUPERTI CEDENO**

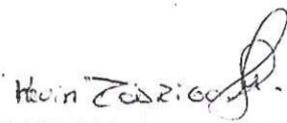
10 **C. C. No.: 1301360341**

11 



13 **JOSE EDUARDO CISNEROS MARTINES**

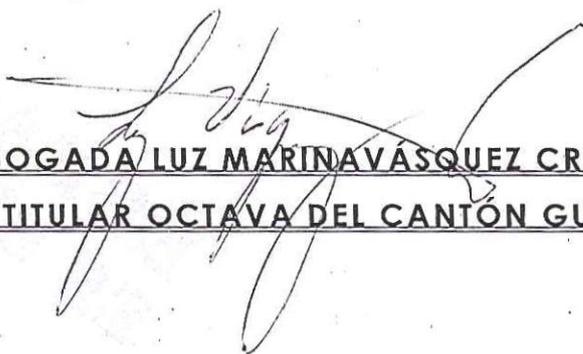
14 **C. C. No.: 0200614535**

15 



17 **KEVIN FABRICIO RODRIGO MORAN**

18 **C. C. No.: 0929199750**

19
20
21 

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

22
23
24
25
26
27
28

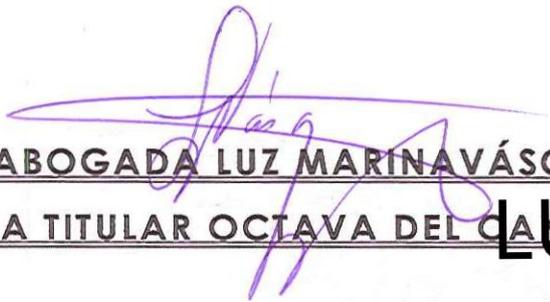


**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTADORES ECUATORIANOS DE CARGA TPECSA
S.A. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN Guayaquil, EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-




ABOGADA LUZ MARINAVÁSQUEZ CRUZ

NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**LUZ
MARINA
VASQUEZ
Z CRUZ**

Firmado digitalmente por
LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
l=QUITO,
serialNumber=0000308894,
cn=LUZ MARINA VASQUEZ
CRUZ
Fecha: 2019.09.23 14:24:41
-05'00'



EL DISEÑO DE LA ESCUELA DE COMERCIO
Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNAM
DEBE SER UNO QUE FORTALEZCA
LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
DE LOS ALUMNOS.

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**